



GENERALITAT
VALENCIANA



CONTRATO LABORAL DE ALTA DIRECCIÓN

En la ciudad de Valencia, a 12 de febrero de 2018

COMPARECEN

De una parte, la Agencia Valenciana de la Innovación, entidad de derecho público perteneciente al sector público instrumental e integrada en el sector público administrativo de la Generalitat, a tenor de los artículos 2 y 3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, con CIF número Q0300865C y domicilio en Rambla Méndez Núñez, número 44, código postal 03002 de la ciudad de Alicante, representada para este acto por su Vicepresidente Ejecutivo, D. ANDRÉS GARCÍA RECHE, legitimado por la Ley 1/2017, de 1 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la Agencia Valenciana de la Innovación, el Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Agencia Valenciana de la Innovación, y el Decreto 12/2017, de 1 de agosto, del president de la Generalitat, por el que se nombra al vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación.

De otra parte, DÑA. OLIVIA CRISTINA ESTRELLA LÓPEZ, con NIF: [REDACTED], domicilio en [REDACTED] Alicante, y número de afiliación a la Seguridad Social [REDACTED].

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad para otorgar el presente documento y voluntariamente

MANIFIESTAN

Que por acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia Valenciana de la Innovación, de fecha 29 de enero 2018 se acordó nombrar a, Dña Olivia Cristina Estrella López, Secretaria General de la Agencia.

Que en virtud de dicho nombramiento se procede a formalizar el presente contrato de trabajo de carácter especial de personal de alta dirección, sujeto a lo dispuesto en el Decreto 95/2016 de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat, además de por lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero

del Sector Público Empresarial y Fundacional; la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de reforma laboral; los artículos que le sean de aplicación de las leyes anuales de presupuestos de la Generalitat; la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana; el Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Bueno Gobierno de la Generalitat; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, en cuanto no se oponga al régimen específico del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat establecido en el citado Decreto 95/2016 de 29 de julio, y en el Decreto Ley 1/2011 y Ley 3/2012 y demás normativa que resulte de aplicación y lo establecido en las siguientes

1.- CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato de duración **indefinida** entrará en vigor a partir del día 12 de febrero de 2018 y tiene como objeto el ejercicio, por parte de DÑA. OLIVIA CRISTINA ESTRELLA LÓPEZ de las funciones inherentes al cargo de SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN (artículo 15.3 de la Ley 1/2017 de creación de la AVI), asumiendo, dentro de los límites establecidos en el artículo 1º.2 del Real Decreto 1382/85 antes citado, los cometidos y responsabilidades que le atribuya la entidad contratante.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Agencia Valenciana de la Innovación, la persona titular de la Secretaria General tendrá unas retribuciones equivalentes a las de director/a general de la Administración de la Generalitat, establecidas para cada año en las correspondientes leyes de presupuestos.

Así pues, y en virtud del artículo 30.3 de la LEY 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, la retribución anual en 2018 será de 56.504,78 € **brutos anuales**, de los cuales, la parte correspondiente a las retribuciones básicas (sueldo base y trienios en su caso) se distribuirán en 14 pagas, y la parte correspondiente a las retribuciones complementarias se distribuirán en 12 pagas.

Asimismo forman parte de su retribución los trienios que por antigüedad le puedan corresponder en el futuro.

Este importe se corresponde con el siguiente desglose:

Sueldo Base	14.914,34
Complemento Destino	11.225,28
Complemento Específico	30.365,16

Dicho salario será revisado anualmente aplicando el incremento anual que señale la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana aplicable al personal al servicio del Sector Público Valenciano, dado que la Entidad, en aplicación de la Ley

1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y Subvenciones, tiene que aplicar la subida salarial que marquen los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

TERCERA.- Teniendo en cuenta la responsabilidad que asume D^{ÑA}. OLIVIA CRISTINA ESTRELLA LÓPEZ y dadas las características de sus funciones, el contrato no estará sometido a jornada laboral ni a horario de trabajo específico, si bien, en cuanto a descansos, fiestas y permisos se estará a lo establecido en la legislación vigente.

CUARTA.- El período de vacaciones será de **30 días naturales**.

QUINTA.- Durante la vigencia del presente contrato, D^{ÑA}. OLIVIA CRISTINA ESTRELLA LÓPEZ no podrá celebrar otros contratos de trabajo, prestar servicios profesionales, ni de cualquier otra naturaleza para otras empresas, sea cual fuere la actividad a la que se dediquen las mismas.

SEXTA.- De acuerdo con lo establecido en la disposición vigésimo tercera de la Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015, por la que se modifica el régimen indemnizatorio para los contratos de alta dirección, la extinción, por desistimiento de la Entidad, del presente contrato de alta dirección, dará lugar a una indemnización de **7 días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades**.

El cálculo de la indemnización se hará teniendo en cuenta la retribución anual en metálico que en el momento de la extinción se estuviera percibiendo como retribución fija íntegra y total, excluidos los incentivos o complementos variables si los hubiere.

No se tendrá derecho a indemnización alguna en caso de extinción del contrato por desistimiento de la Entidad, si D^{ÑA}. OLIVIA CRISTINA ESTRELLA LÓPEZ ostentara la condición de funcionario de carrera del estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, o fuera empleado de entidad integrante del sector público estatal, autonómico o local con reserva de puesto de trabajo.

El desistimiento deberá ser comunicado por escrito, con un plazo de antelación de al menos quince días naturales. En caso de incumplimiento del preaviso mencionado, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al período de preaviso incumplido.

SÉPTIMA.- En todo lo no regulado en este contrato, se está a lo establecido en el Decreto 95/2016 de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat, además de por lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional; la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de reforma laboral; los artículos que le sean de aplicación de las

leyes anuales de presupuestos de la Generalitat; la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana; el Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Bueno Gobierno de la Generalitat; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, en cuanto no se oponga al régimen específico del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat establecido en el citado Decreto 95/2016 de 29 de julio, y en el Decreto Ley 1/2011 y Ley 3/2012 y demás normativa que resulte de aplicación

Así lo acuerdan las partes y, en prueba de conformidad, suscriben el presente contrato por duplicado, en la ciudad y fecha arriba indicados.

<p>POR LA AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN</p>   <p>Fdo.: Andrés García Reche VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AVI</p>	<p>EL/LA DIRECTIVO/A</p>  <p>Fdo.: Olivia Cristina Estrella López</p>
---	---